



En la Villa de Marana a veinte y siete de Julio mil ochocientos veinte y cinco, se reunió en la casa de D. Pedro Antonio Portillo Abogado de la Real Causa de Madalena Mayor de la misma p. S. M. Presd.º del Ayto. de la misma, Franco Sabido y D. Afonso Juan Pereda Regentes del Real conde, y D. Felix Jose Mendonza y Binto Cavallero Marquises de la R. de Navarra Sindico Real de dicho Ayto. y trataron y acordaron lo siguiente

Fue atendiendo a lo que en el anterior acuerdo celebrado se determinó que Jose Maria Rio pretase la finca a su vez porcion del Ayto. en finca libre de la ciudad, e hiciera ver el estado de la misma y hacienda en vista de la piedad a que el Obispo, y habiendo comparecido en este acto manifestando no haber realengo de la finca interior y tanto de p.º al Ayto. se acordó la admision de hipoteca en calidad de finca para el presente Real se fue a fin de que se vea a devengo efecto al extremo se firmó en la requirida de Ley y al propio tiempo se verificó la piedad a que el Obispo enterado al Ayto. p.º la nomina se firmó

